

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expedientes Números: 102, 199, 201, 203, 206 y 212, del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES NUMEROS: 102, 199, 201, 203, 206 y 212; SE DETERMINA SU ARCHIVO Y SE TIENEN COMO ASUNTOS DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Quienes suscriben, Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 63, 65 fracción XXV, 66,72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 39, 42 fracción XXV, 64 fracción II, 65, 69 fracción XII, y 71 del Reglamento interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, conforme los siguientes lineamientos.

I.- METODOLOGIA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se establece lo relativo al trámite de inicio del proceso legislativo, la recepción del oficio para la elaboración del

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dictamen y la asignación de turno, remitida por las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva del periodo en turno.

II. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" se expresan las razones y justificación de las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, así como la conclusión correspondiente.

II.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 13 de noviembre del año 2024, tuvo verificativo la instalación de la LXVI Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en correspondencia con lo establecido en los preceptos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

SEGUNDO: Conforme lo prevé el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Legislatura Constitucional, tiene dos periodos ordinarios de sesiones por año, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Artículo 42.- La Legislatura tendrá periodos ordinarios de sesiones dos veces al año; el primer periodo de sesiones dará principio el día quince de noviembre y concluirá el quince de abril, y el segundo periodo, dará principio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre."

TERCERO: Por otra parte, el 20 de noviembre de 2024, se recibió en la oficina de la Presidencia de esta Comisión dictaminadora, el oficio número LXVI/SSP/028/2024, signado por el MTRO. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS, otrora

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante el cual remite y textualmente dice: "los expedientes pendientes de la Comisión que Usted preside de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado"; sin embargo, para efecto de no incurrir en alguna inconsistencia al momento de emitir dictamen, se solicitó nuevamente la información para tener la certeza del sentido en qué cada expediente debería resolverse, siendo hasta el **10 de diciembre del años 2024**, cuando la presidencia de esta Comisión, tuvo la información completa y cierta, para poder sustentar el sentido de los expedientes 102, 199, 201, 203, 206 y 212, mismos que se abordan en el presente documento.

Dichos expedientes contienen los siguientes datos:

NOMBRE DE LA INICIATIVA O PUNTO DE ACUERDO	NOMBRE DEL DIPUTADO O DIPUTADA PROPONENTE	FECHA DE TURNO A COMISIÓN	NUMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXII y se recorren las subsecuentes del artículo 26 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género	DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO	19 ENERO 2023	102
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV; y se adiciona la fracción V del artículo 12 de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Oaxaca.	DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.	16 DE ABRIL DE 2024	199
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Oaxaca.	DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.	16 DE ABRIL DE 2024	201

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 21 de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Oaxaca.	DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.	16 DE ABRIL DE 2024	203
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracciones V, VI, VII, VIII, IX, Y X al artículo 5 y las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 6 de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.	DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.	16 DE ABRIL DE 2024	206
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VI, XI y XVI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 65 y se adicionan los artículos 65 BIS y 65 Ter de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.	DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.	19 DE SEPTIEMBRE 2024	212

Es importante señalar, que todos y cada uno de los expedientes descritos en el cuadro ilustrativo anterior, fueron turnados a la Comisión de Mujeres e Igualdad de Género en diversas fechas correspondientes a los años 2023 y 2024, durante los meses en los que transcurrieron los periodos ordinarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, misma que concluyó por disposición constitucional el día **13 de noviembre del año 2024**.

CUARTO: Una vez recibido el cúmulo de oficios y expedientes, se procede a realizar una minuciosa revisión, para determinar su estado dentro del procedimiento legislativo, luego entonces se tienen las siguientes:

III - CONSIDERACIONES

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para la tramitación del presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Tal competencia, encuentra su base en los artículos 63, 64 y 65 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 24, 26, párrafo segundo, 27 fracciones I, II, VI y XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consecuentemente, esta comisión dictaminadora tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo, conforme lo previsto en el numeral 42, fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca que establece:

Artículo 42.- El congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los órganos Constitucionales Autónomos.

(...)

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones.

(...)

XXV.- Mujeres e Igualdad de Género; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

...

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

g) . Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO: Los expedientes relacionados en el punto TERCERO del apartado de antecedentes, los cuales obran en forma física en el archivo de esta comisión identificados con los números 102, 199, 201, 203, 206 y 212, **son susceptibles de archivo** por actualizarse el supuesto que establece el párrafo segundo del artículo 39, del Reglamento interior del Congreso de Estado Libre y soberano de Oaxaca

Ello es así, habida cuenta que **no fueron dictaminados dentro del periodo de sesiones en que fueron presentados**, tal como lo prevé el numeral de referencia, que a la letra se transcribe:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

...

En efecto, los expedientes objeto del presente dictamen, son Iniciativas con Proyecto de Decreto, propuestas por las y los diputados de la LXV Legislatura, presentadas en las fechas que ya se han transcrito, mismos que no fueron dictaminados dentro del periodo correspondiente al que fueron presentados y **mucho menos fueron dictaminados dentro del ejercicio legal de la LXV Legislatura**, misma que tuvo vigencia del 13 de noviembre del 2021 al 13 de noviembre del 2024, de manera que son objeto de archivo, atendiendo a que actualmente esta comisión estima que su contenido no es susceptible de proveerse, en virtud de que **ha transcurrido en exceso el término legal para poder dictaminarlos**; lo anterior por disposición expresa y

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

que ya ha sido transcrita en el presente documento; consecuentemente se entiende que aquellos **HAN PRECLUIDO**.

Es decir, desde el momento primigenio en que se remitieron dichos expedientes a esta presidencia, ya se encontraban fuera del periodo de la legislatura en la que fueron presentados, y al no haberse realizado la dictaminación correspondiente dentro del periodo que comprendió la LXV Legislatura, se actualiza la regla prevista en el artículo 39 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior, las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, son coincidentes en concluir que se actualiza el supuesto previsto en la normatividad reglamentaria antes referida, por tanto, lo procedente es **declarar la preclusión de los expedientes de números 102, 199, 201, 203, 206 y 212, y consecuentemente determinar su archivo como** asuntos definitivamente concluidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura, somete a consideración del pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara la preclusión de los expedientes 102, 199, 201, 203, 206 y 212 del índice de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de los expedientes números 102, 199, 201, 203, 206 y 212 del índice de la Comisión

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, determinándose como asuntos total y definitivamente concluidos; dejando a salvo los derechos de quienes en su momento fueron los proponentes para futura presentación, en caso de estimarlo conveniente.

TRANSTORIOS

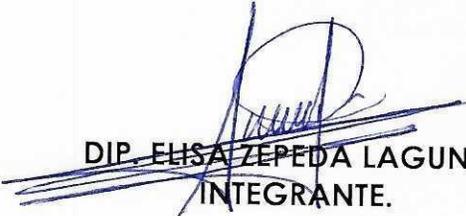
ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

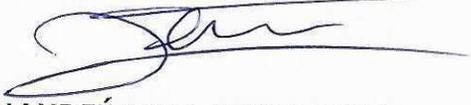
Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a 09 de abril del año 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.




DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE.


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE.


DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
INTEGRANTE


DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 102, 199, 201, 203, 206 y 212 Y SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.